

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

**15576** *Extracto de la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan plazas para la realización de cursos de verano para la formación permanente del profesorado que ejerce en niveles anteriores al universitario, en convenio con la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.*

BDNS(Identif.):626855

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/626855>)

Primero. Beneficiarios:

Para solicitar uno de los cursos de verano, las personas candidatas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

1. Ser funcionario/a docente de enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en servicio activo o en excedencia por cuidado de familiares, por violencia de género o por violencia terrorista.

2. Estar impartiendo enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en un centro sostenido con fondos públicos o encontrarse en alguna situación que pueda ser asimilada a las descritas en el apartado 1.

b) No haber incumplido alguna de las obligaciones establecidas para las personas beneficiarias en el caso de haberle sido concedida una plaza en las dos últimas convocatorias.

c) Como requisito específico, pertenecer al grupo al que va dirigido el curso que se solicita.

Segundo. Objeto:

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, 528 plazas para la realización de cursos de verano para la formación permanente del profesorado.

Tercero. Bases Regulatoras:

Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril (BOE de 12 de mayo), de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía máxima destinada será de 573.566,40 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados desde el siguiente día hábil a la publicación en el BOE.

Sexto. Otros datos:

Cada persona podrá presentar una única solicitud.

Los grupos a los que van dirigidos los cursos y que marcan los requisitos específicos son: Profesorado de enseñanzas no universitarias, Profesorado y técnicos de Educación Infantil, Profesorado de FP del ciclo de Educación Infantil, Profesorado de Educación Infantil y Primaria, Profesorado de Educación Secundaria, Profesorado de especialidades del ámbito científico-tecnológico en Educación Secundaria y/o Formación Profesional, Profesorado de la especialidad de música de enseñanzas no universitarias, Profesorado de conservatorios de música, Profesorado de Formación Profesional

Madrid, 13 de mayo de 2022.- El Secretario de Estado de Educación, Alejandro Tiana Ferrer.

ID: A220019449-1



*Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan plazas para la realización de cursos de verano para la formación permanente del profesorado que ejerce en niveles anteriores al universitario, en convenio con la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.*

Una de las claves para hacer frente a los desafíos educativos actuales es la mejora de las competencias profesionales docentes, entendida dentro de un proceso continuo de aprendizaje y desarrollo profesional que requiere no solo la actualización pedagógica, didáctica y científica sobre las materias y áreas impartidas, sino también la comprensión de las distintas dimensiones involucradas en la educación y su interacción con una sociedad en permanente transformación. El aprendizaje va más allá del entorno escolar. Debe alimentarse de un contacto continuo con la sociedad que estimule la creatividad, la innovación y la iniciativa en todos los ámbitos, preparando al alumnado para afrontar de forma autónoma a lo largo de sus vidas situaciones que difícilmente pueden anticiparse en el presente. En esta apertura del entorno escolar al mundo, el profesorado ha de potenciar entre el alumnado su activa participación en la sociedad e impulsar su pleno desarrollo personal y profesional, atendiendo de forma adecuada y eficaz las posibles dificultades y necesidades educativas de cada individuo.

Según el último "Estudio internacional de la enseñanza y del aprendizaje TALIS 2018", los sistemas educativos deben asegurar que el alumnado adquiera las habilidades y competencias necesarias para desenvolverse con éxito en sociedad. Actualmente, esta tarea constituye un verdadero desafío en un mundo que cambia con mucha rapidez (OCDE, 2021). En relación a ello, la pandemia de la COVID-19 ha puesto de manifiesto la necesidad de mejorar el desarrollo de las competencias profesionales docentes para hacer frente a los desafíos a los que se enfrenta la educación en esta etapa de recuperación. Especialmente se hace necesario garantizar la igualdad y equidad de oportunidades al alumnado a través de enfoques que favorezcan su autonomía e inclusión educativa. En una sociedad en permanente transformación, tal y como hemos experimentado los últimos tiempos, se hace más evidente que nunca la necesidad de continuo aprendizaje y desarrollo profesional que requieren la actualización pedagógica, didáctica y científica de las diferentes dimensiones involucradas en los procesos de enseñanza-aprendizaje, que van más allá del ámbito escolar. Debe fomentarse la colaboración, la creatividad, el pensamiento crítico, la innovación y la iniciativa del alumnado a través de aprendizajes profundos que favorezcan su futuro desarrollo personal y profesional como ciudadanos activos y resilientes.

La formación continua, mediante actividades de desarrollo profesional, representa una parte fundamental en la profesionalización del profesorado, puesto que proporciona al profesorado la oportunidad de seguir aprendiendo y mejorando a lo largo de su carrera profesional. La importancia cada vez mayor que tiene la formación continua del profesorado es evidente una vez que la participación en actividades de desarrollo profesional de los docentes ha sido incluida como indicador en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas 2015 de cara al cumplimiento de la Agenda 2030.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional contribuye a impulsar el conocimiento y consecución de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible (ODS) acordados por las Naciones Unidas, en concreto, la Meta 4.7 del ODS 4 dedicado a la educación: de aquí a 2030, asegurar que todo el alumnado adquiera los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cuestiones mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial, la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

Para alcanzar este objetivo es preciso dirigir la formación del profesorado al reconocimiento de las potencialidades de toda situación para convertirse en una fuente de aprendizaje, tanto las de carácter formal como las no formales e informales, tanto las derivadas de la investigación y el estudio como las provenientes de la experiencia laboral en otros sectores, de las estancias de trabajo o estudio en otros países o de la observación de la práctica educativa de otros docentes dentro del contexto del trabajo en equipo de una comunidad profesional.





La orientación y apoyo del alumnado en las redes en las que el conocimiento se localiza y se construye, se perfila como una de las funciones docentes esenciales. Por este motivo, adquiere gran importancia que el profesorado posea las competencias vinculadas a la búsqueda, evaluación, selección y procesamiento de la información y al uso de la tecnología educativa para construir entornos de aprendizaje. La creación de redes profesionales de colaboración y comunidades virtuales de aprendizaje, así como la aparición de nuevas modalidades de formación y la difusión de recursos educativos abiertos atraviesan todo este proceso.

Siguiendo el llamamiento de la Declaración de París de los ministros de Educación, de 17 de marzo de 2015, y con objeto de atender los ámbitos priorizados por el Informe conjunto de diciembre de 2015 del Consejo y de la Comisión sobre aplicación del marco estratégico ET2020, los docentes han de ser capaces de articular la participación democrática de la comunidad educativa en la creación de espacios de convivencia e inclusión que sirvan de referente, y guiar la formación del alumnado en el desarrollo de una ciudadanía activa basada en los valores comunes de respeto, tolerancia y no discriminación. Esto implica la privilegiada contribución de los centros educativos a la promoción de la cohesión social y a la reducción del negativo impacto en los resultados educativos generado por las desigualdades socioeconómicas. El alcance de esta educación cívica trasciende no obstante los límites físicos del centro y afecta a las relaciones de los estudiantes en su entorno y en el mundo virtual, en el que han de adquirir y desarrollar los valores y actitudes que garanticen su seguridad, bienestar y derechos fundamentales.

A su vez, la recomendación del Consejo de la Unión Europea de 22 de mayo de 2018, relativa a la promoción de los valores comunes, la educación inclusiva y la dimensión europea de la enseñanza, señala que hay que hacer posible que el personal docente promueva los valores comunes y ofrezca una educación inclusiva, a través de medidas para capacitar al personal docente, ayudándole a difundir los valores comunes y promover la ciudadanía activa, transmitiendo al mismo tiempo un sentimiento de pertenencia y respondiendo a las diferentes necesidades del alumnado, sin olvidar la promoción de la educación inicial y continua, y de los intercambios y las actividades de aprendizaje y de asesoramiento entre iguales, así como de la orientación y la tutoría del personal docente.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE), por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 102, que los programas de formación permanente deberán contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas, así como todos aquellos aspectos de coordinación, orientación, tutoría, educación inclusiva, atención a la diversidad y organización encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza y el funcionamiento de los centros. Asimismo, deberán incluir formación específica en materia de igualdad en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, así como formación específica en materia de acoso y malos tratos en el ámbito de los centros docentes. Del mismo modo, deberán incluir formación específica en prevención, detección y actuación frente a la violencia contra la infancia. Por otro lado, en la nueva redacción dada por la LOMLOE, la ley educativa adopta un enfoque de igualdad de género y fomenta en todas las etapas aspectos como la prevención de la violencia de género o la educación afectivo-sexual, algo que inevitablemente debe trasladarse a los planes de formación permanente del profesorado.

Asimismo, la Ley de Educación faculta al Ministerio de Educación y Formación Profesional para ofrecer programas de carácter estatal y establecer, a tal efecto, los convenios oportunos con las instituciones correspondientes. Así pues, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y las universidades: *Universidad Nacional de Educación a Distancia y Universidad Internacional Menéndez Pelayo* –en calidad de entidades colaboradoras y como organismos autónomos adscritos al Ministerio de Universidades– suscriben un convenio para organizar los Cursos de Verano para la formación permanente del profesorado de todo el estado, promoviendo la cooperación interregional y la difusión de estudios e investigaciones actualizadas en el ámbito educativo, ateniéndose a las responsabilidades y criterios establecidos en el artículo 102 antes citado.

La adjudicación de las plazas conlleva la concesión de las correspondientes ayudas, de conformidad

MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN  
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CSV : GEN-0d81-9274-04b8-3d6c-e33a-e149-4906-e867

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALEJANDRO TIANA FERRER | FECHA : 13/05/2022 19:28 | Sin acción específica





con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley, en los cuales se regulan las ayudas en especie. Por ello, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, y de acuerdo con el apartado cuatro de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de Abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Educación y Ciencia (BOE de 12 de Mayo), dispongo:

### 1. Objeto y finalidad de la convocatoria

1.1 Objeto. Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, 528 plazas con el fin de realizar cursos de verano para la formación permanente del profesorado.

1.2 Finalidad. Esta convocatoria tiene como finalidad principal actualizar las competencias profesionales del profesorado en ejercicio de las distintas enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre (LOMLOE), con objeto de responder adecuadamente a las demandas de la sociedad actual.

### 2. Descripción de los cursos

2.1 El Ministerio de Educación y Formación Profesional, a través del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado –en adelante INTEF–, en convenio con la Universidad Nacional de Educación a Distancia –en lo sucesivo UNED– y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo –en lo sucesivo UIMP– oferta y financia 12 cursos de verano dirigidos al profesorado de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de todo el estado que imparten enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Se trata de 8 cursos en convenio con la UNED y 4 cursos en convenio con la UIMP.

2.2 Todos los cursos tendrán una fase presencial de 30 horas de duración que se desarrollará en las fechas indicadas en el Anexo I de la presente resolución. Tendrán, además, una fase en red de 30 horas, durante la cual las personas participantes diseñarán intervenciones educativas a partir de los temas desarrollados en la fase presencial, las pondrán en práctica en sus centros y evaluarán sus resultados. La fase en red finalizará en diciembre de 2022. Las dos fases forman una sola actividad inseparable, siendo preceptivo realizar ambas para obtener la certificación correspondiente.

2.3 Los lugares y fechas de celebración de los cursos figuran en el Anexo I de la presente resolución.

2.4 Se recomienda a las personas seleccionadas llevar su ordenador personal portátil o dispositivo similar con el fin de aprovechar al máximo los recursos y utilidades incluidos en las plataformas digitales creadas para los cursos. En el caso del curso *Industria 4.0. Visión de la Empresa*, será necesario un PC, en el que se instalará un software determinado, para el correcto seguimiento del mismo.

### 3. Financiación, cuantía, carácter y pago de las ayudas

3.1 La cuantía total máxima destinada a financiar esta convocatoria será de QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (573 566,40 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.321N.488 del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Formación Profesional, distribuidas en dos anualidades según se recoge en la siguiente tabla:





Entidad colaboradora	Anualidad 2022	Anualidad 2023	Cuantía máxima total
UNED	360 800,00€	21 577,60€	382 377,60€
UIMP	180 400,00€	10 788,80€	191 188,80€
<b>TOTAL</b>	<b>541 200,00€</b>	<b>32 366,40€</b>	<b>573 566,40€</b>

La concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3.2 En virtud de lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de esta ley, las plazas convocadas tendrán el carácter de ayudas en especie y su importe se abonará directamente por el Ministerio de Educación y Formación Profesional a la UNED y a la UIMP en los términos estipulados en el punto IV de la cláusula tercera del Convenio que se suscribirá para la realización de dichas actividades formativas con cada una de las entidades.

3.3 Las ayudas están destinadas a cubrir los gastos de gestión, realización de la actividad formativa, del alojamiento y de la manutención en régimen de pensión completa durante el período de realización de las actividades presenciales de formación y el seguimiento de la fase en red.

3.4 El importe máximo individual de estas ayudas será de 1065,00 €, incluyendo tanto la fase presencial como la fase en red.

3.5 Las entidades colaboradoras recibirán de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones, una compensación económica por gastos de gestión de alumnado que consistirá en el 2% del importe total de las ayudas efectivamente justificadas.

3.6 El alojamiento de las personas asistentes se realizará, en todas las sedes, en residencias universitarias propias o concertadas con la UNED o UIMP, o alojamiento similar, en régimen de habitación doble.

3.7 Todos los gastos derivados de la asistencia a los cursos excepto los mencionados en el punto 3.3 correrán a cargo de las personas beneficiarias de las ayudas.

3.8 Las ayudas económicas reguladas en esta resolución son incompatibles con la percepción de otras ayudas que tengan la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

3.9 Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las obligaciones a las que está sujeta, podrá dar lugar a la modificación de la concesión o al reintegro del exceso de la cuantía que corresponda.

#### 4. Requisitos y perfiles de las personas destinatarias

4.1 Requisitos generales de participación. Para solicitar uno de los cursos de verano, las personas candidatas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:
  - Ser funcionario/a docente de enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en servicio activo o en excedencia por cuidado de familiares, por violencia de género o por violencia terrorista.
  - Estar impartiendo enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en un centro sostenido con fondos públicos o encontrarse en alguna situación que pueda ser asimilada a las descritas en el apartado 1.
- No haber incumplido alguna de las obligaciones establecidas para las personas beneficiarias en el caso de haberle sido concedida una plaza en las dos últimas convocatorias.





## 4.2 Requisitos específicos

a) Pertener al grupo al que va dirigido el curso que se solicita, según la distribución siguiente:

El camino hacia la sostenibilidad en los centros educativos	Profesorado de enseñanzas no universitarias
Competencias digitales para un uso seguro y responsable de internet	Profesorado de enseñanzas no universitarias
Metodologías activas para el desarrollo de las competencias clave	Profesorado de enseñanzas no universitarias
Educación afectivo-sexual	Profesorado de enseñanzas no universitarias
Didáctica de proximidad en infantil: la fuerza de lo cercano	Profesorado y técnicos de Educación Infantil; Profesorado de FP del ciclo de Educación Infantil
Curiosidad, asombro y emoción: educación STEAM	Profesorado de Educación Infantil y Primaria
Avanzando hacia la inclusión en el aula	Profesorado de Educación Infantil y Primaria.
El arte como recurso educativo	Profesorado de Educación Secundaria
Acércate al cosmos	Profesorado de especialidades del ámbito científico-tecnológico en Educación Secundaria y/o Formación Profesional
Otra educación es posible en el aula de música	Profesorado de la especialidad de música de enseñanzas no universitarias; Profesorado de conservatorios de música
Industria 4.0. Visión de la Empresa	Profesorado de Formación Profesional
Formación Profesional: nuevas apuestas	Profesorado de Formación Profesional

## 5. Solicitudes, documentación y plazo de presentación

5.1 Solicitudes. Las personas que reúnan los requisitos exigidos podrán presentar una única solicitud mediante el formulario electrónico disponible en la dirección <https://sede.educacion.gob.es/>, que podrá ser localizado introduciendo el nombre de la convocatoria en la sección "buscar trámites". Cada docente podrá seleccionar un único curso. No se tendrán en cuenta las solicitudes para cursos en los que las personas candidatas no acrediten el perfil requerido según el apartado 4.2.

Una vez cumplimentada la solicitud, y adjuntada la documentación preceptiva (y la opcional, en su caso) relacionada en el punto 5.2, la persona solicitante deberá confirmarla seleccionando la opción "presentar solicitud". Solo serán consideradas válidas aquellas solicitudes que estén presentadas y firmadas.

La firma de la solicitud por la persona interesada podrá ser efectuada con cualquiera de los sistemas de firma electrónica establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o el Sistema de Identificación Básica habilitado en la sede electrónica y enviada por el procedimiento telemático establecido, quedando así presentada a todos los efectos.

La firma electrónica de la persona interesada podrá efectuarse mediante la utilización de claves concertadas y/o la aportación de información conocida por ambas partes. No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación estipulado, que permitirá obtener en el área personal el resguardo de solicitud, el cual deberá ser conservado por la persona solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, su presentación en el plazo y forma fijados. El formulario generado por la sede electrónica incluye un

MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN  
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CSV : GEN-0d81-9274-04b8-3d6c-e33a-e149-4906-e867

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALEJANDRO TIANA FERRER | FECHA : 13/05/2022 19:28 | Sin acción específica





número que identifica la solicitud y un resumen digital que garantiza la integridad de la misma. En caso de modificación del impreso oficial, manual o electrónicamente, la solicitud será automáticamente excluida.

Además del procedimiento de presentación previsto en el punto anterior, las personas solicitantes que no dispongan de ninguno de los sistemas de firma electrónica establecidos en el apartado 2 del artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, podrán presentar las solicitudes, a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad y la inalterabilidad del documento, según lo establecido en el apartado 1 del artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siendo imprescindible que la presentación se realice dentro del plazo de presentación de las solicitudes, y que en la solicitud aparezca la fecha de presentación en el registro del organismo público correspondiente para su verificación. En caso de que la documentación se presente en una oficina de correos, se hará en sobre abierto con el fin de que pueda ser fechada y sellada antes de su envío.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 22.4 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar directamente, por vía telemática, los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de modo que las solicitudes no deberán aportar dichas certificaciones. Asimismo, las personas solicitantes deberán cumplir todos los requisitos para acceder al disfrute del curso subvencionado, no existiendo resolución alguna que determine estar incurso en procedimiento de reintegro de subvenciones.

De conformidad con lo previsto en el punto 1 del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

Las notificaciones se realizarán por el sistema de notificación por comparecencia electrónica, previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través de la sede electrónica de este Ministerio que los/as solicitantes han utilizado para su petición, surtiendo esta todos los efectos de notificación practicada a partir de la fecha de dicha publicación.

La presentación de la solicitud y la documentación fuera del plazo previsto en la convocatoria conllevará la no valoración de la misma.

5.2 Documentación. Junto con la solicitud, las personas participantes enviarán, a través de la sede electrónica, la documentación que acredite estar en posesión de los requisitos exigidos en esta convocatoria, así como la de los méritos que aleguen. Al amparo de lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la documentación deberá presentarse en castellano o con su correspondiente traducción al castellano.

La documentación que debe acompañar a la solicitud es la siguiente:

- Certificado de estar impartiendo docencia directa o prestando otros servicios, expedido por el centro según Anexo III, o bien copia de la resolución mediante la que se acuerda la concesión de la excedencia por cuidado de familiares, por violencia de género o por violencia terrorista.
- Documentación acreditativa de los méritos que considere conveniente aportar, en relación con el baremo establecido en el Anexo II de esta resolución, entendiéndose que solamente se tendrán en cuenta y, por tanto, serán valorados, aquellos méritos que se acrediten mediante la documentación que se determina en dicho Anexo, en los términos en él establecidos, y sea presentada dentro del plazo fijado en el apartado 5.3. de esta convocatoria.







El Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF) podrá solicitar en cualquier momento del procedimiento administrativo los originales a través de los cuales se generaron todos los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia. En el caso de que los originales sean electrónicos, el INTEF podrá comprobar su autenticidad por medio de la verificación de la firma o firmas electrónicas y el fechado electrónico de tales originales, no siendo necesaria la aportación de original en papel alguno.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional se reserva el derecho de actuar legalmente contra aquellas personas que modificaran o alteraran aquellos documentos originales para generar los archivos electrónicos incluidos en la solicitud.

5.3 Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes y documentación acreditativa será de 15 días naturales, contados desde el siguiente día hábil a la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Concluido el plazo de presentación, no se admitirá ninguna instancia de participación, documentación acreditativa de méritos o modificación alguna a las peticiones formuladas en la solicitud.

5.4 La presente convocatoria y toda la información sobre la misma se encontrará a disposición de las personas interesadas en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional y del INTEF, actualmente: <https://sede.educacion.gob.es> y en <https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/profesorado/profesorado-no-universitario/cursos-y-jornadas/cursos-verano-profesorado.html>

5.5 La participación en esta convocatoria supone la aceptación expresa de todas sus bases.

5.6 Todas las comunicaciones con las personas solicitantes se realizarán por vía telemática a través de la sede electrónica o de la dirección de correo electrónico que se haya indicado en la solicitud.

#### 6. Ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas

6.1 Órgano de instrucción. La instrucción del procedimiento de adjudicación de plazas y cuantas actuaciones se estimen necesarias para su resolución será llevada a cabo por el INTEF, al que se autoriza para aplicar y desarrollar lo dispuesto en la presente Resolución.

6.2 Comisión de selección. Para la selección de personas candidatas y adjudicación de plazas se constituirá una Comisión de selección integrada por los siguientes miembros:

- Responsable de la Jefatura del Área de Formación del Profesorado y Relaciones Institucionales, que actuará como presidenta o presidente.
- Responsable de la Jefatura del Servicio de Registro de Formación Permanente del Profesorado.
- Tres asesoras o asesores técnicos docentes del INTEF, designadas/os por la dirección de dicho Instituto, una de las cuales, elegida por acuerdo de la comisión, actuará como secretaria o secretario.

La valoración de las solicitudes se llevará a cabo por el personal propio del INTEF y no conllevará gasto adicional.

#### 7. Criterios de valoración y adjudicación de plazas

7.1 Criterios de valoración y ordenación. El proceso de valoración de las solicitudes presentadas y el establecimiento del orden de prelación para la adjudicación de las plazas se realizará, atendiendo a lo estipulado en el punto 1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en las





siguientes fases:

Fase 1: Admisión de solicitudes. Se admitirán únicamente las solicitudes presentadas en el plazo y forma establecidos en la disposición 5 por las personas candidatas que reúnan los requisitos fijados en la disposición 4.

Fase 2: Valoración de las solicitudes. Se valorarán los méritos alegados por las personas aspirantes cuyas solicitudes hayan sido admitidas de acuerdo con la puntuación fijada en el baremo y la acreditación documental publicados en el Anexo II de la presente convocatoria. Tal como se establece en el apartado 5.3., solo serán baremados los méritos aportados dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Fase 3: Establecimiento del orden de selección de las solicitudes. La comisión de selección realizará la elección de las personas candidatas atendiendo a la mayor puntuación obtenida, de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo II de esta Resolución, y al número de plazas establecidas en el Anexo I para la adjudicación del curso. Para dar cumplimiento al apartado 1 del artículo 60 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se otorgará preferencia en la adjudicación de plazas -durante un año desde la fecha de reingreso- a quienes se hayan incorporado al servicio activo procedentes del permiso de maternidad o paternidad, o hayan reingresado desde la situación de excedencia por razones de guarda legal y atención a personas dependientes o personas con discapacidad. Dicha preferencia se contempla en el baremo recogido en el Anexo II, asignando una determinada puntuación a las personas candidatas que presenten la documentación acreditativa correspondiente.

En caso de empate en la puntuación obtenida tras la valoración de los méritos presentados, y solo cuando dicho empate sea decisivo para la inclusión de un/una solicitante en un determinado curso y edición por razón de las plazas disponibles, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, este se resolverá atendiendo al orden alfabético de las personas aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra establecida por la Resolución de 23 de junio de 2021 de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

No será necesario fijar dicho orden de prelación en cada curso y edición cuando el número de plazas disponibles sea suficiente para atender todas las solicitudes presentadas que satisfagan los requisitos exigidos.

7.2. Adjudicación de plazas. La adjudicación de plazas supone la concesión de las ayudas en especie y se hará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y a la normativa vigente y atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el apartado anterior; por tanto, no será suficiente para la obtención de plaza reunir los requisitos exigidos, sino también obtener un número de orden que le sitúe dentro del total de plazas a conceder para cada curso.

Será necesario para la obtención de la plaza:

- reunir todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria y
- obtener un número de orden que le sitúe dentro del total de plazas a conceder para cada uno de los cursos.

Se asignarán las plazas en el curso solicitado por la persona interesada atendiendo a la puntuación obtenida. Si no se obtiene plaza en dicho curso, el/la solicitante pasará a integrar la lista de espera del curso correspondiente.

7.3. Las plazas que puedan quedar vacantes como consecuencia de las renunciaciones que se presenten serán adjudicadas por riguroso orden de la lista de espera correspondiente.

MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN  
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CSV : GEN-0d81-9274-04b8-3d6c-e33a-e149-4906-e867

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALEJANDRO TIANA FERRER | FECHA : 13/05/2022 19:28 | Sin acción específica





## 8. Resolución de la convocatoria

8.1. Recibidas las solicitudes, se revisarán para comprobar si reúnen los requisitos de la convocatoria y, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si se advirtiesen defectos formales u omisiones en la solicitud o en la documentación que debe acompañarla, o no reuniese los requisitos precisos, se le notificará a la persona solicitante para que, a través de la sede electrónica, subsane la falta o incluya los documentos preceptivos en un plazo máximo de 10 días hábiles, indicándose que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. Dicha notificación individual se podrá consultar en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, accesible en la web <https://sede.educacion.gob.es/portada>, a través del enlace «Mis Notificaciones».

8.2 El plazo de subsanación mencionado en el apartado 8.1 comenzará a contar desde la fecha y hora en que la persona solicitante acceda a la notificación. En caso de que la persona solicitante no acceda a la notificación en el plazo de diez días naturales desde la emisión de la misma, se entenderá que ha sido rechazada, se hará constar en el expediente y se tendrá por efectuado el trámite.

8.3 Transcurrido el proceso de revisión y subsanación de incidencias en las solicitudes, se hará pública en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional la relación de personas candidatas admitidas y excluidas del proceso, con especificación de las causas que motivan su exclusión. Las solicitudes admitidas pasarán a la fase de evaluación.

8.4 Una vez evaluadas las solicitudes admitidas, la comisión de selección emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional con las puntuaciones de las personas candidatas. Se harán públicas en las direcciones de Internet señaladas en el apartado 5.4. e incluirá la relación de las puntuaciones otorgadas en los distintos apartados del baremo. En el caso en que el número de solicitudes válidas en algún curso no supere el número de plazas ofrecidas, la relación provisional de personas candidatas admitidas no incluirá puntuaciones.

8.5 Contra estas relaciones provisionales las personas interesadas podrán, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de su publicación, presentar reclamación. En ningún caso se podrá presentar nueva documentación referida a los méritos aportados. Asimismo, las personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo y solicitar su subsanación. En el mismo plazo, podrán también presentar renuncia a su participación en el presente procedimiento. Las reclamaciones y renunciaciones deberán enviarse por correo electrónico a la dirección [intef.cursosdeverano@educacion.gob.es](mailto:intef.cursosdeverano@educacion.gob.es).

8.6 Una vez estudiadas las reclamaciones y renunciaciones presentadas, y efectuadas las rectificaciones que procedan, la comisión de selección emitirá un informe en el que se concrete el resultado definitivo, atendiendo a lo establecido en el apartado 7.3 de esta convocatoria. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución definitiva que contendrá la relación de solicitudes seleccionadas con indicación del curso adjudicado, así como la lista de espera de cada curso, ordenada en función de las puntuaciones obtenidas. Las relaciones definitivas de candidaturas admitidas con plaza, con la puntuación obtenida, y de listas de espera se harán públicas en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional. En el caso en que el número de solicitudes válidas en algún curso no supere el número de plazas ofrecidas, la relación definitiva de candidatos/as admitidos/as no incluirá puntuaciones.

8.7 Las personas seleccionadas podrán, en el plazo de 3 días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de los listados definitivos, presentar su renuncia al proceso a través de la dirección de correo [intef.cursosdeverano@educacion.gob.es](mailto:intef.cursosdeverano@educacion.gob.es). De no presentar renuncia en este plazo, se entenderá que la persona candidata acepta el curso.

8.8 El órgano instructor, a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, remitirá a cada uno de los/as candidatos/as seleccionados/as una notificación con las instrucciones de la actividad formativa.





8.9 Las personas candidatas que ocupen plaza como consecuencia de una renuncia habrán de confirmar su asistencia al curso o manifestar su renuncia por escrito en el plazo de tres días naturales computables a partir de la recepción de la comunicación, a través de la dirección de correo indicada anteriormente.

8.10 La competencia para resolver corresponderá a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, de conformidad con el artículo 7.2.d) de la Orden EFP/43/2021 de 21 de enero sobre delegación de competencias del Ministerio de Educación y Formación Profesional, que dictará la resolución definitiva, que contendrá la relación de candidatos/as seleccionados/as con indicación del curso adjudicado. Dicha resolución deberá dictarse en el plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haberse llevado a cabo la resolución, la misma tendrá carácter desestimatorio, sin perjuicio de lo que pueda resolverse expresamente, según lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.11 Esta resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso – administrativo, en la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

### 9. Renuncias

El plazo de presentación de renuncias será el establecido en el apartado 8.5 y 8.7 de esta convocatoria. No obstante, en el supuesto de que alguna de las personas seleccionadas tuviera que renunciar con posterioridad a dicho plazo, deberá comunicarlo inmediatamente al INTEF mediante correo electrónico a [intef.cursosverano@educacion.gob.es](mailto:intef.cursosverano@educacion.gob.es), entendiéndose, en cualquier caso, que la plaza se tendrá por adjudicada a todos los efectos y, por tanto, ateniéndose a lo que se regule en las próximas convocatorias al respecto, salvo que dicha renuncia se encuentre debidamente justificada y sea debida a causa de fuerza mayor.

### 10. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de estos cursos estarán obligadas a:

- Aceptar todas las bases de esta convocatoria.
- Realizar el curso concedido de acuerdo con las normas fijadas en la convocatoria, así como las que el INTEF establezca en el desarrollo de la misma, asistiendo a todas las sesiones presenciales y completando las tareas propuestas por los tutores durante la fase en red.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, evaluación y control que realice el INTEF, así como cumplimentar los documentos que les sean requeridos.
- Cumplir en todo momento las normas e indicaciones que la UNED y la UIMP tengan establecidas en sus instalaciones.
- Presentar en la fase en red trabajos originales y que respeten los derechos de autoría, así como la protección de datos personales y los derechos digitales.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones, salvo que se encuentre debidamente justificado y sea debido a causa de fuerza mayor, supondrá la baja inmediata del curso y podrá tener consecuencias en la posibilidad de participación en próximas convocatorias.

### 11. Justificación de las ayudas

La justificación de la subvención se ajustará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 84 y 85 del Reglamento de dicha Ley. Las ayudas en especie que se regulan en esta resolución quedarán justificadas con la participación y aprovechamiento del curso por parte de los beneficiarios, actividad que quedará acreditada en el acta final de cada uno de los cursos. El órgano instructor llevará a cabo la comprobación del acta de cada curso, que acreditará que las personas beneficiarias han superado el mismo, y servirá como documento justificativo del disfrute de la plaza adjudicada, a fin de obtener evidencia de la adecuada aplicación de





la subvención.

#### 12. *Certificaciones*

Al profesorado asistente a estos cursos se les expedirá, una vez finalizados los mismos, un certificado por el número de horas de formación correspondientes a cada curso, según figura en el Anexo I, y de acuerdo con la Orden EDU/2886/2011 de 20 de octubre, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, siempre que reúnan los requisitos en ella establecidos. Para obtener la certificación, es prescriptivo asistir a la totalidad de las sesiones presenciales y superar la fase en red del curso correspondiente.

#### 13. *Recursos*

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde la publicación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, no pudiendo interponerse este último hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

#### 14. *Disposición final*

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta Resolución, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El Secretario de Estado de Educación  
Alejandro Tiana Ferrer  
P.D. Orden EFP/43/2021, de 21 de enero

MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN  
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CSV : GEN-0d81-9274-04b8-3d6c-e33a-e149-4906-e867

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALEJANDRO TIANA FERRER | FECHA : 13/05/2022 19:28 | Sin acción específica





## ANEXO I

DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS, FECHAS Y LOCALIZACIÓN DE CURSOS EN COLABORACIÓN CON LA UNED				
Título		Número de plazas	Fechas (fase presencial)	Lugar
1	El camino hacia la sostenibilidad en los centros educativos	44	del 4 al 8 de julio	Mérida
2	Competencias digitales para un uso seguro y responsable de internet	44	del 4 al 8 de julio	Cádiz
3	Didáctica de proximidad en infantil: la fuerza de lo cercano	44	del 4 al 8 de julio	Pontevedra
4	Industria 4.0. Visión de la Empresa	44	del 4 al 8 de julio	Santander
5	Educación afectivo-sexual	44	Del 11 al 15 de julio	Mérida
6	El arte como recurso educativo	44	del 11 al 15 de julio	Pontevedra
7	Avanzando hacia la inclusión en el aula	44	del 11 al 15 de julio	Santander
8	Otra educación es posible en el aula de música	44	del 11 al 15 de julio	Cádiz

DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS, FECHAS Y LOCALIZACIÓN DE CURSOS EN COLABORACIÓN CON LA UIMP				
Título		Número de plazas	Fechas (fase presencial)	Lugar
9	Metodologías activas para el desarrollo de las competencias clave	44	del 4 al 8 de julio	Valencia
10	Curiosidad, asombro y emoción: educación STEAM	44	del 11 al 15 de julio	Valencia
11	Acércate al cosmos	44	del 4 al 8 de julio	Santa Cruz de Tenerife
12	Formación Profesional: nuevas apuestas	44	del 11 al 15 de julio	Santa Cruz de Tenerife





**ANEXO II**  
Baremo para la selección

Apdo.	Méritos	Puntuación	Documentación acreditativa
1	Reingreso al servicio activo durante el último año procedente de permiso de maternidad o paternidad o desde la situación de excedencia por razones de guarda legal y atención a personas mayores dependientes o personas con discapacidad.	2 puntos	Acuerdo de licencia o permiso o de reingreso al servicio activo procedente de excedencia o de permiso.
2	Ser funcionario/a de carrera de los cuerpos docentes de las enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.	2 puntos	Copia del título administrativo o, en su caso, del Boletín Oficial del Estado en el que aparezca el nombramiento como funcionario/a de carrera. En caso de presentar este último, deberá adjuntarse la resolución completa de nombramiento y destacarse el nombre de la persona candidata.
3	Servicios prestados como personal docente de las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.	0,25 por año completo (máximo 3 puntos)	Hoja de Servicios expedida por la Administración Educativa competente y en la que figure el <b>cómputo total</b> de servicios prestados. Solo en el caso de centros concertados, privados o del personal de equipos educativos en centros de Educación Infantil, certificado firmado por la dirección del mismo en el que figure el <b>cómputo total</b> .
4	Participación en programas o proyectos: <ul style="list-style-type: none"><li>• de mejora</li><li>• de formación en centros</li><li>• de innovación educativa</li></ul> desde el curso académico 2017/2018	0,5 por año como coordinador y/o 0,25 por año como participante (máximo 3 puntos)	Certificado de la Administración Educativa competente en el que figure expresamente la modalidad del programa o proyecto.
5	Participación en Grupos de Trabajo o Seminarios desde el curso académico 2017/2018.	0,2 por actividad como coordinador y/o 0,1 por actividad como participante (máximo 3 puntos)	Certificado de la Administración Educativa competente en el que figure expresamente la modalidad formativa.
6	Cursos de formación superados desde el curso académico 2017/2018.	Solo serán valorados los cursos con una duración igual o superior a 20h. 0,01 por cada hora de formación (máximo 3 puntos)	Certificado de la Administración Educativa competente en el que figure expresamente la modalidad formativa.

Los documentos de consulta obtenidos directamente por el/la interesado/a deberán estar autenticados mediante la correspondiente firma digital o validados por la administración educativa competente. A efectos del reconocimiento de puntos, vinculados a la realización de la formación, se considerará que un crédito de formación es igual a diez horas de formación. Cada mérito se contará solamente una vez.

En aquellos documentos que se presenten en la lengua cooficial de la Comunidad Autónoma, deberán incluir una traducción al castellano, conforme al artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN  
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CSV : GEN-0d81-9274-04b8-3d6c-e33a-e149-4906-e867

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALEJANDRO TIANA FERRER | FECHA : 13/05/2022 19:28 | Sin acción específica





### ANEXO III

#### Modelo de certificado (\*)

Cursos de verano 2022 (*Servicios en el presente curso*)

D./D.<sup>a</sup>....., SECRETARIO/A  
 o..... del.....  
*(indicar el cargo) (denominación del centro)*  
 de .....  
*(localidad y provincia)*

#### CERTIFICA:

Que, según los datos existentes en este centro,

D./D.<sup>a</sup>....., con NIF..... está, en el  
 presente curso 2021/22, prestando sus servicios en este centro, impartiendo docencia directa en  
 el aula a alumnado de .....  
*(indicar etapa o etapas que imparte)*  
 en la/s especialidad/es de.....  
*(indicar las materias que imparte)*

*En el caso de otros funcionarios docentes que no estén impartiendo docencia directa*

Que, según los datos existentes en esta institución,

D./D.<sup>a</sup>..... con NIF.....,  
 funcionario/a docente del cuerpo de.....de la especialidad.....  
 está, en el presente curso 2021/22, prestando sus servicios como .....  
*(especificar cargo)*

Y para que así conste, a los efectos oportunos y a petición del interesado/a, firmo el presente  
 certificado en .....a ..... de 2022.  
*(lugar) (fecha)*

VºBº

EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: ..... (sello del centro) Fdo.: .....

**NOTA:** En los centros concertados en los que no exista el cargo de Secretario/a, podrá expedir este certificado el/la Administrador/a del centro.

(\*) *Todos los certificados expedidos por los centros docentes deberán ser una transcripción literal de este modelo.*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

